



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S3/3055

**CIRCULAR No. 67/2005
29 de Junio del 2005**

**MEDIDAS DE ORGANIZACION DEL TRAFICO DE BUQUES DE LA OMI
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN HIDROGRAFICA**

Estimado Director,

El Subcomité de la Seguridad de la Navegación (NAV) de la Organización Marítima Internacional (OMI) considera, bajo el punto del Orden del Día N° 3 de cada reunión, propuestas para la Organización del Tráfico de Buques, la Información de Buques y los asuntos asociados a ésta. De ser aprobadas, son transmitidas al Comité de la Seguridad Marítima (MSC) para su adopción.

Las Disposiciones Generales sobre la Organización del Tráfico de Buques han sido establecidas en la Resolución de la OMI A.572(14) (según se enmendó) y en el Capítulo 3 del anexo de esta Resolución dice:

- 3.2.2 Al decidir si procede o no aprobar o modificar un dispositivo de separación del tráfico, la OMI tomará en consideración si el estado de los reconocimientos hidrográficos efectuados en la zona es adecuado;
- 3.3 Al decidir si procede o no aprobar o modificar un sistema de organización del tráfico que no sea un dispositivo de separación del tráfico, la OMI tomará en consideración si las ayudas a la navegación y el estado de los reconocimientos son adecuados para los fines del sistema.

La Resolución A.669(16) enmienda la Resolución A.572(14) añadiendo una nota de pie de página a los dos párrafos anteriores, que indica "Las normas mínimas según las cuales tienen que llevarse a cabo los reconocimientos hidrográficos, para comprobar la precisión de las profundidades cartografiadas en las zonas de tráfico de un dispositivo de separación de tráfico propuesto o enmendado o en una derrota de aguas profundas o en otra medida de organización del tráfico, son aquellas definidas en la Publicación Especial No. 44 de la Organización Hidrográfica Internacional - Normas de la OHI para Levantamientos Hidrográficos, Criterios de Clasificación para Sondeos en Aguas profundas, Procedimientos para la Eliminación de Datos Dudosos." (*traducción del BHI*).

Para que la OMI cumpla con su deber de asegurarse si los levantamientos hidrográficos son adecuados según lo requerido por la Resolución A.572(14), el MSC decidió en su 57ª sesión en 1989, de acuerdo con la OHI, invitar a la OHI, en cooperación con el Servicio Hidrográfico del Estado Miembro que lo propone y utilizando su colección mundial de cartas, proporcionar un análisis de la precisión hidrográfica (párrafos 10.2.10 - 10.2.12 del informe del MSC57).

Este es un proceso largo y circular:

- El Estado A lo somete a la OMI;
- La OMI consulta con la OHI;
- La OHI consulta con el Estado A;

El Estado A contesta a la OHI;
La OHI contesta a la OMI.

El BHI experimenta dificultades por cuanto:

- a. El tiempo disponible para completar el proceso anterior puede ser sólo dos meses;
- b. El BHI ya no lleva una colección mundial de cartas actualizadas;
- c. En muchos casos el Bureau no ha recibido respuesta del Estado implicado.

Para asegurarse de que todas las propuestas de medidas de organización del tráfico fueron debidamente documentadas y consideradas de forma uniforme, en el 2003 el MSC publicó la Circ.1060 del MSC proporcionando orientación para la preparación de propuestas sobre los sistemas de organización del tráfico de buques y de información de buques para su sumisión al Subcomité sobre la Seguridad de la Navegación.

Para los Sistemas de Organización del Tráfico de Buques, afirma en el párrafo 3.4.3 que la propuesta debería incluir la siguiente información: "conveniencia del estado de los levantamientos hidrográficos y las cartas náuticas en la zona del sistema de organización del tráfico propuesto".

Por consiguiente, de hacerse una propuesta de dispositivo de separación del tráfico o medida de organización del tráfico en conformidad con la orientación establecida en la Circ.1060 del MSC, debería contener ya la información que se solicita a la OHI.

El BHI opina que los Estados Miembros de la OHI que sometan Medidas de Organización del Tráfico para su adopción deberán consultar a sus servicios hidrográficos nacionales con respecto a la 'conveniencia del estado de los levantamientos hidrográficos y las cartas náuticas en la zona del sistema de organización del tráfico propuesto' en conformidad con la Circ.1060 del MSC e incluir esta información como parte de su propuesta inicial. En los casos en los que un EM de la OMI considere que no tiene la capacidad hidrográfica necesaria para proporcionar dicha información, entonces puede intentar obtener asistencia del BHI. Así pues, el BHI piensa proponer a la OMI:

- a. Que cancele el proceso de consulta rutinario con la OHI y;
- b. Que recuerde a los Estados Miembros de la OMI que las propuestas de Medidas de Organización del Tráfico tienen que contener la información requerida en lo que respecta a la 'conveniencia del estado de los levantamientos hidrográficos y las cartas náuticas en la zona del sistema de organización del tráfico propuesto' y que esto se haga consultando con su servicio hidrográfico nacional. Aquellos estados que no tengan la capacidad hidrográfica necesaria para proporcionar una información similar pueden intentar obtener asistencia del BHI.

El BHI agradecería todo comentario que los Estados Miembros puedan hacer **antes del 15 de Agosto del 2005**.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

Vice-Almirante Alexandros MARATOS
Presidente